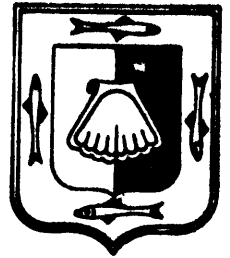




# BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

## LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

## DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

## REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

### PODER EJECUTIVO

#### DECRETO No. 327

Autoriza H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., gestione con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. o Fondo Federal de Fomento Municipal Crédito por \$767,000.00

#### DECRETO No. 328

Se acepta cuenta Pública H. Ayuntamiento Comondú, B. C. Sur, ejercicio Fical 1980.

#### DECRETO No. 329

Se admite cuenta Pública H. Ayuntamiento La Paz, B.C.S., ejercicio Fiscal 1980.

#### DECRETO No. 330

Se acepta cuenta Pública H. Ayuntamiento Mulegé, B.C.S., ejercicio Fiscal 1980.

#### DECRETO No. 331

Se autoriza Ejecutivo del Estado para que otorgue su Aval por crédito de \$1'935,000.00, al Inst. Productividad Industrial, Comercial y Turística del Estado de Baja California Sur.

#### DECRETO No. 333

Se autoriza al Ayuntamiento de La Paz, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. crédito la cantidad de \$15'364,000.00.

#### DECRETO No. 334

Se autoriza al H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., a ceder a título gratuito un Lote de Terreno de su propiedad, ubicado en Cabo San Lucas, B.C.S., a favor del Gobierno Federal

El "Boletín Oficial" correspondiente al 31 de Mayo no se publicó.



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucio-  
nal del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes  
hace saber:

Que el H.Congreso del Estado se ha servido dirigirme el --  
siguiente:



DECRETO NO. 327

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., PARA QUE - GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. Y/O CON EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE FOMENTO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., EL OTORGAMIENTO DE UN - CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 8'767,000.00 (OCHO MILLONES- SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Los Cabos, - B.C.S., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de - Obras y Servicios Públicos, S.A. y/o con el Fondo Fiduciario - Federal de Fomento Municipal, el otorgamiento de un crédito has - ta por la cantidad de \$ 8'767,000.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.) que serán aplicados en - la ampliación y rehabilitación de la red de agua potable, en la construcción de un tanque de regularización y en la instalación de 710 tomas domiciliarias en la Población de Cabo San Lucas, - B.C.S.

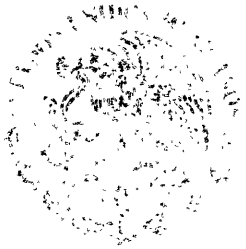
T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor, el si-- guiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Go- bierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Ba - ja California Sur, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Dip. Profr. Alejandro Mota Vargas  
Presidente

Dip.Lic. Ma. de la Luz Ramirez  
Ramirez  
Secretario



CONSTITUCIONALES  
DE VENEZUELA

1954

... de la Asamblea Constituyente...  
... de la Asamblea Constituyente...  
... de la Asamblea Constituyente...  
... de la Asamblea Constituyente...  
... de la Asamblea Constituyente...

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

... de la Asamblea Constituyente...

... de la Asamblea Constituyente...  
... de la Asamblea Constituyente...  
... de la Asamblea Constituyente...  
... de la Asamblea Constituyente...



DECRETO NO. 328

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
D E C R E T A :

Estado de Baja California Sur

SE ADMITE Y SE ACEPTA LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMONDU, B.C.S., QUE COMPRENDE EL EJERCICIO FISCAL DE 1980.

ARTICULO 1º.- Se admite y se acepta la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Comondú, B.C.S., que comprende el Ejercicio de 1980, remitida por el C. Presidente Municipal a través de la Tesorería Municipal, contenida en 27 tomos de Ingresos y 51 de Egresos.

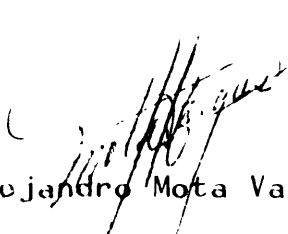
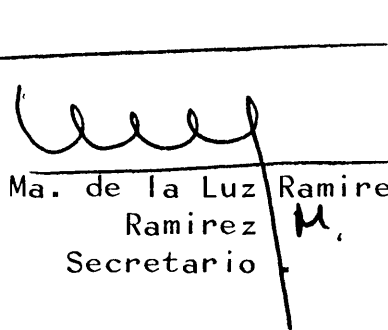
ARTICULO 2º.- Efectuada la revisión de los estados contables que integran la Cuenta a que se refiere el Artículo anterior se verificó que tanto el Ingreso como el Gasto, se efectuaron de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 3º.- Expídase de conformidad con el Artículo 64 Fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y el Artículo 19 de la Ley Reglamentaria de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Baja California Sur, el Finiquito que produzca los efectos legales comprendidos en el Artículo 21 de la Ley antes mencionada.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 27 de Mayo de 1982

Dip. Profr. Alejandro Mota Vargas

Dip.Lic. Ma. de la Luz Ramirez

Presidente

Ramirez  
Secretario





EJECUTIVO

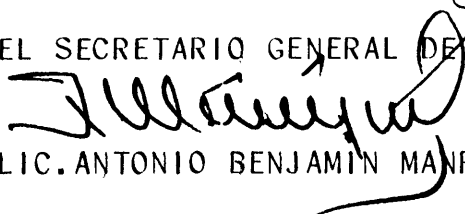
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
LIC. ANTONIO BENJAMÍN MANRIQUEZ GULUARTE.



DECRETO NO. 329

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

Estado de Baja California Sur

SE ADMITE Y SE ACEPTA LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, QUE COMPRENDE EL EJERCICIO FISCAL DE 1980.

ARTICULO 1º.- Se admite y se acepta la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., que comprende el Ejercicio de 1980, remitida por el C. Presidente Municipal a través de la Tesorería Municipal, contenida en 190 tomos de Ingresos y 105 de Egresos.

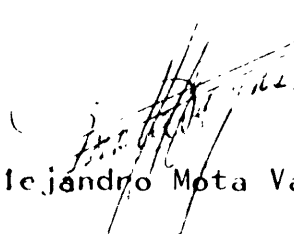
ARTICULO 2º.- Efectuada la revisión de los estados contables que integran la cuenta a que se refiere el Artículo anterior se verificó que tanto el Ingreso como el Gasto, se efectuaron de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 3º.- Expídase de conformidad con el Artículo 64, Fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el Artículo 19 de la Ley Reglamentaria de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de B.C.S., el Finiquito que produzca los efectos legales comprendidos en el Artículo 21 de la Ley antes mencionada.

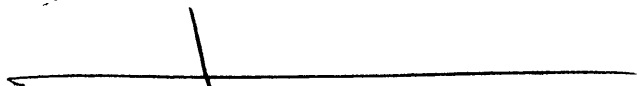
T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S.

Sala de Sesiones del Poder Legislativo, La Paz, B.C.S., a 27 de Mayo de 1982.

  
Dip. Profr. Alejandro Mota Vargas

Presidente

  
Dip. Lic. Ma. de la Luz Ramirez  
Ramirez  
Secretario

M.





EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ANTONIO BENJAMIN MANRIQUEZ GULUARTE.





DECRETO NO. 330

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

Estado de Baja California Sur

SE ADMITE Y SE ACEPTA LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGE, B.C.S., QUE COMPRENDE EL EJERCICIO FISCAL DE 1980.

ARTICULO 1º.- Se admite y se acepta la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Mulegé, B.C.S., que comprende el Ejercicio Fiscal de 1980, remitida por el C. Presidente Municipal a través de la Tesorería Municipal, contenida en 29 tomos de Ingresos y 40 de Egresos.

ARTICULO 2º.- Efectuada la revisión de los estados contables que integran la Cuenta a que se refiere el Artículo anterior se verificó que tanto el Ingreso como el Gasto, se efectuaron de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 3º.- Expídase de conformidad con el Artículo 64, Fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el Artículo 19 de la Ley Reglamentaria de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Baja California Sur, el Finiquito que produzca los efectos legales comprendidos en el Artículo 21 de la Ley antes mencionada.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, B.C.S., a 27 de Mayo de 1982

*[Firma]*  
Dip. Profr. Alejandro Mota Vargas  
Presidente

*[Firma]*  
Dip. Lic. Ma. de la Luz Ramirez  
Ramirez  
Secretario





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ANTONIO BENJAMIN MANRIQUEZ GULUARTE.



Estado de Baja California Sur

DECRETO No. 331

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE OTORQUE SU AVAL, ANTE EL FONDO NACIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE NACIONAL FINANCIERA, S.A., EN EL CREDITO QUE POR \$1'435,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) OTORGO AL INSTITUTO DE LA PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURISTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Gobernador del Estado de Baja California Sur, para que avale, un crédito por \$1'435,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que el Instituto de la Productividad Industrial, Comercial y Turística del Estado de Baja California Sur, gestionó y obtuvo de Nacional Financiera, S.A., -- que se destinará para los estudios que tienen por objeto -- señalar la posibilidad económica y financiera del proyecto "POLICENTRO PALMIRA", así como la realización del anteproyecto arquitectónico y los criterios generales que deberán aportar las diferentes características del proyecto.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 27 de Mayo de 1982



DIP. PROF. ALEJANDRO MOTA VARGAS.  
Presidente.

DIP. LTO. MA. DE LA LUZ RAMIREZ RAMIREZ.  
Secretario.

M.



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de La Paz a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ANTONIO BENJAMÍN MANRIQUEZ GULUARTE.



DECRETO No. 333

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

D E C R E T A

SE REFORMA EL DECRETO #320 EMITIDO POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S., EL 31 DE MARZO DE 1981, EN EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. EL OTORGAMIENTO DE UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$15'364,000.00, QUE SERA DESTINADO A LA COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA RECOLECCION DE BASURA.

ARTICULO PRIMERO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO HASTA POR LA SUMA DE \$15'364,000.00, (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS CERO CENTAVOS).

ARTICULO SEGUNDO.- EL CRÉDITO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE DESTINARÁ A CUBRIR EL COSTO DE ADQUISICIÓN DE 10 CAMIONES FORD 700, MODELO 1982, EQUIPADOS CON CAJAS HUSTLER-SL, UNA BARREDORA MOBIL MODELO TE-4, Y UNA BARREDORA TYMCO MODELO 600, PARA REALIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S., QUEDANDO FACULTADO EL AYUNTAMIENTO A CUBRIR CON RECURSOS PROPIOS, LAS CANTIDADES QUE EN SU CASO RESULTEN NECESARIAS PARA FINIQUITAR LOS GASTOS ADICIONALES QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA PRESENTE OPERACIÓN.

ARTICULO TERCERO.- EL COSTO DE LOS VEHÍCULOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, SERÁ LIQUIDADO AL PROVEEDOR O PROVEEDORES QUE LES SEAN ADJUDICADAS LAS ADQUISICIONES DE LOS EQUIPOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO AL RESPECTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO ACREDITANTE, CON SUJECCIÓN ESTRICTA A LAS COTIZACIONES, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS QUE PREVIAMENTE HAYAN SIDO APROBADOS POR LAS DEPENDENCIAS RESPECTIVAS Y POR EL BANCO. EL AYUNTAMIENTO CON INTERVENCIÓN DEL BANCO CELEBRARÁ CON DICHS PROVEEDORES LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA CORRESPONDIENTES.

INGRESO DEL ESTADO  
BAJA CALIFORNIA SUR  
LA PAZ, B. C. SUR



tado de Baja California Sur

ARTICULO CUARTO.- LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA EL --  
AYUNTAMIENTO EN EL EJERCICIO DEL CRÉDITO, CAUSARÁN INTERESES -  
NORMALES SOBRE SALDOS INSOLUTOS A LA TASA SEMESTRAL QUE EL BAN-  
CO ACREDITANTE TENGA APROBADA Y SE ENCUENTRE VIGENTE EN EL MO-  
MENTO DE OPERACIÓN DE LOS PROPIOS CRÉDITOS, MISMA TASA QUE SE-  
RÁ REVISABLE CADA VEZ QUE LAS AUTORIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS,  
ASÍ LO DETERMINEN Y, EN SU CASO, SE CAUSARÁN INTERESES MORATO-  
RIOS AL 1% (UNO POR CIENTO), MENSUAL SOBRE LAS CANTIDADES QUE,  
POR CONCEPTO DE CAPITAL, NO SEAN PAGADAS OPORTUNAMENTE AL BAN-  
CO ACREDITANTE. LA TASA DE INTERÉS SEMESTRAL NORMAL CONSIDERA-  
DA POR EL CITADO BANCO A LA APROBACIÓN DE ESTE FINANCIAMIENTO,  
ES LA DEL 9% (NUEVE POR CIENTO) SEMESTRAL.

ARTICULO QUINTO.- EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LAS --  
OBLIGACIONES QUE DERIVEN A CARGO DEL CONTRATO DE CRÉDITO, QUE --  
SE CELEBRE, SERÁ CUBIERTO POR EL AYUNTAMIENTO AL BANCO EN EL --  
PLAZO QUE AMBOS CONVENGAN PERO QUE NO ESCEDA DE DOS AÑOS, ME--  
DIANTE EXHIBICIONES SEMESTRALES SUCESIVAS, QUE SE INTEGRARÁN -  
CON PAGOS MENSUALES IGUALES QUE COMPRENDAN CAPITAL E INTERESES  
A PARTIR DE LA FECHA QUE SE FIJE EN EL CITADO CONTRATO.

DICHO PLAZO PODRÁ SER MODIFICADO POR EL AYUNTAMIENTO -  
Y EL BANCO CON INTERVENCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CUANDO --  
ASÍ LO CONSIDEREN CONVENIENTE O NECESARIO, SIEMPRE QUE NO SO--  
BREPASE EL MÁXIMO ANTES SEÑALADO.

ARTICULO SEXTO.- PARA INTEGRAR LA FUENTE DE PAGO DEL -  
CRÉDITO INDICADO, EL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S, INCLUIRÁ -  
ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO UNA PARTIDA ESPECÍFICA POR -----  
\$9'484,770.60 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO -  
MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS SESENTA CENTAVOS), QUE PERMITA -  
CUBRIR LOS ABONOS MENSUALES DE \$790,397.55 (SETECIENTOS NOVEN-  
TA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CINCUENTA Y CINCO CEN-  
TAVOS), PARA LA AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO, MISMA PARTIDA CUYO -  
PRODUCTO SERÁ AFECTADO EN FIDEICOMISO EN Y A FAVOR DEL BANCO -  
NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.

ARTICULO SEPTIMO.- SE FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA QUE, EN GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE  
LE CORRESPONDEN COMO DEUDOR SOLIDARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA -  
PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN RELACIÓN AL FINANCIAMIENTO ANTES  
MENCIONADO, CONSTITUYA FIDEICOMISO EN Y A FAVOR DEL BANCO NA-  
CIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A., SOBRE LAS PARTICI-  
PACIONES QUE EN IMPUESTOS FEDERALES CORRESPONDAN AL GOBIERNO -





DECRETO #333  
HOJA #3.....

Estado de Baja California Sur

DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ESTE FIDEICOMISO SE INSCRIBIRÁ -- EN EL REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ESTABLECIDO POR DECRETO EL 20 DE JUNIO DE 1935, CON SUS ADI-- CIONES Y REFORMAS, PARA LO CUAL SE OBTENDRÁ PREVIAMENTE LA -- CONFORMIDAD DE DICHA SECRETARÍA.

ARTICULO OCTAVO.- SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE PACTE CON EL REFERIDO BANCO, LAS CONDICIONES Y MODA-- LIDADES QUE ESTIME CONVENIENTES O NECESARIAS EN EL CONTRATO - RELATIVO A LAS OPERACIONES AQUÍ AUTORIZADAS Y PARA QUE COMPA-- REZCA A LA FIRMA DEL MISMO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTAN-- TES O APODERADOS LEGALMENTE INVESTIDOS.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, JUNIO 3 DE 1982.



CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR LA PAZ, B. C. SUR

DIP. PROFR. ALEJANDRO MOTA VARGAS. PRESIDENTE

DIP. LIC. MA. DE LA LUZ RAMIREZ R SECRETARIO.

u.



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California - Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de la Paz a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GUARTE.





DECRETO No. 334

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., A CEDER A TITULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN CABO SAN LUCAS, B.C.S., A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

ARTICULO UNICO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., A CEDER A TITULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO DE SU PROPIEDAD UBICADO EN CABO SAN LUCAS, B.C.S., A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACION:

MANZANA No.148, LOTE No.3, CALLES MARIANO MATAMOROS Y ROSARIO MORALES DE CABO SAN LUCAS, B.C.S.

EXTENSION SUPERFICIAL: 1,444 METROS CUADRADOS.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- NORTE: 45.60 METROS CON LOTE No.2
- SUR: 18.60 METROS CON CALLE ROSARIO MORALES, MÁS 26.90 METROS CON LOTES 5 Y 6.
- ESTE: 50.05 METROS CON CALLE MARIANO MATAMOROS.
- OESTE: 19.40 METROS CON LOTE NO. 9 MÁS 30.18 METROS CON LOTE No.5.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL SIGUIENTE DIA AL DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, JUNIO 8 DE 1982.



CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR LA PAZ, B. C. SUR

*[Firma]*  
 DIP. PROF. ALEJANDRO MOTA VARGAS, PRESIDENTE

*[Firma]*  
 DIP. LIC. MA. DE LA LUZ RAMÍREZ R., SECRETARIO

*[Firma]*  
 M.



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de la Paz a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y dos.



EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GUJARTE.

Grupo de Recursos y Remates.

O.F.H.-91  
12-1899

CREDITO NUM. 23043, 23406, 23501 y 24147.-

CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDA - ALMONEDA



A las 12.30 horas del día 18 de JUNIO de 1982 se rematará en Esta Propia OFICINA FEDERAL DE HACIENDA, 092, - - - - -  
- - - - - lo siguiente:

\*\*UN AUTOBUS CHEVROLET MOD.1960, CAP.44 PASAJEROS SERIE 19838  
UNA CAMIONETA DOOSE SPORNIAN MOD.1968 TIPO VAGONETA 4 PTAS, SERIE --  
206704951, UNA CAMIONETA DOOSE MOD.1967 VAGONETA 4 PTAS, SERIE 206211  
9970, UNA CAMIONETA DOOSE MOD.1968 VAGONETA 4 PTAS, SERIE 2067037967,  
UNA CAMIONETA DOOSE SPORNIAN MOD.1968 VAGONETA 4 PTAS, SERIE 20670-  
58670, UNA CAMIONETA DOOSE SPORNIAN MOD.1968 VAGONETA 4 PTAS, SERIE  
206201815\*\*Y VARIOS OBJETOS MAS.

Dichos bienes fueron embargados a 300.000P. DE TRANSPORTES IS  
COLANES DE LA PAZ, S.C.A., - - - - - para hacer efectivo un crédito  
fiscal a cargo de LA MISMA EMPRESA.  
por concepto de 0.000. DEL SEGURO SOCIAL POR V/S

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 143,544.00 =  
(CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS)  
legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la in-  
teligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los  
requisitos señalados en los artículos 139, 140, 141, 143 y demás  
relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1) \_\_\_\_\_

LA PAZ, N.C.S., a 03 de JUNIO de 1982

El Jefe de la Oficina.

Prof. JORGE PIÑA CASTRO-PI0J-260720.

(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el artículo 98 fracción I ó III, del Código Fiscal, se expresarán sus nombres en la convocatoria, conforme al artículo 137 del propio ordenamiento.

